

San Carlos de Bariloche, a los 4 días del mes de febrero del año 2026.-

--VISTOS Los autos caratulados: "**SOTO CARDENAS, DANIEL ALEJANDRO C/ COMPAÑIA ARGENTINA DE ALIMENTOS SAS S/ CONCILIACION PREJUDICIAL**" - Expte. Nro. BA-00554-L-2025 y.

--CONSIDERANDO:

--Que la interventora en autos presentó rendición de cuentas en fecha 09/12/2025 (E0041).-

--Que dicha rendición fue aprobada en fecha 03/02/2026.-

--Que de conformidad al estado de la causa y dando cumplimiento a la ley 5.069, corresponde regular sus honorarios por la labor cumplida como perito recaudador.-

--Por ello, **SE RESUELVE:**

--**I)** REGULAR los honorarios de la interventora Gagliani, Eliana Graciela, por la labor cumplida, en la suma de **\$ 457.300.-**, 10% del total recaudado, de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de la ley 5.069.-

--**II)** Los honorarios deberán ser cancelados por los obligados a su pago, con más el IVA en caso de corresponder, dentro de los diez (10) días de haber sido intimados mediante la respectiva notificación (Art. 87 Ley 5631).-

--**III)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

--**IV)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-

FRATTINI, JUAN PABLO